

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VII

Caracas, lunes 7 de mayo de 2012

Número 39.916

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.938, mediante el cual se **dicta** el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. - (Véase N° 6.076 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 8.956, mediante el cual se **adscribe** al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se **designa** a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como **Coordinadoras** en las Oficinas que en ellas se especifican, **cargos** adscritos a la Gerencia de Gestión Interna de este Fondo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa a la **ciudadana** Mariana Irene Adrián León Pinto, Notaria Pública **Primera** de Puerto Cabello, estado Carabobo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa en **Comisión** de Servicio al ciudadano General de Brigada (EJNB) Freddy Ramón Ramírez Espósito, para cumplir funciones como **Agregado** Militar, Naval y Aéreo en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencias mediante las cuales se **revoca** las autorizaciones a las sociedades mercantiles y a la **Firma** Personal que en ellas se indican, para actuar como **Agentes** de Aduanas en las operaciones de **Importación**, **Exportación** y **Tránsito**, con carácter permanente, por ante las **Aduanas** en las cuales se encuentran habilitados para actuar.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se **delega** en la C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., la **administración** y control de los bienes de la sociedad mercantil **Canteras Cura**, C.A.

INVEPAL, S.A.

Providencia mediante la cual se **conforma** la Comisión de Contrataciones Públicas de este **Organismo**, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo INATUR

Providencia mediante la cual se **retira** al ciudadano Juan Carlos Contreras Argüelles, del cargo que en ella se señala, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación IPASME

Providencia mediante la cual se **constituye** la Comisión de Contrataciones, con carácter **permanente**, de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se establece el Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Superintendencia Nacional de Cooperativas

Providencia mediante la cual se **revoca** la competencia delegada al ciudadano Wilsen Fernando Machado Mujica, contenida en la Providencia Administrativa N° PA-034-10, de fecha 28 de abril de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución N° 05, de fecha 26 de enero de 2012, en los términos que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Auxiliadora Pérez Vielma, como Jefa de la División de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos, de esta Magistratura, en calidad de Encargada.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, **Técnicos** de Seguridad y Resguardo I y III, en las **Fiscalías** y **Direcciones** que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Abogados y a la ciudadana Abogada que en ellas se mencionan, como **Fiscales Superiores** del Ministerio Público de las **Circunscripciones Judiciales** de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas que en ellas se indican, a las **Oficinas** y **Fiscalías** que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos, **Fiscales Auxiliares Interinos** y **Fiscales Provisorios** a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.956

02 de mayo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 236 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 117, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, el **INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (INAC)**, creado mediante Decreto N° 1.446 con Fuerza de Ley de Aviación Civil de fecha 18 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.239 de fecha 28 de septiembre de 2001, y regulado por la Ley del Instituto de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Artículo 2º. En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ejercerá el control de tutela, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley del Instituto de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Artículo 3º. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4º. La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MÍLANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 037, CARACAS 18 DE ABRIL DE 2012

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana ROSA MARGARITA LÓPEZ APONTE, titular de la cédula de identidad N° V- 5.540.103, como Coordinadora de Planificación, Presupuesto y Organización, cargo adscrito a la Gerencia de Gestión Interna del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. Esta Providencia deja sin efecto la Providencia N° 024 de fecha 17 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.681 del 25 de mayo de 2011.

Cuarto. La presente designación entrará en vigencia a partir del 18 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 003 del 06 de agosto de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 038, CARACAS 18 DE ABRIL DE 2012

201° y 162°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana **LILYBETH DESIREE MICHELANGELLI MOTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.383.711, como Coordinadora de Comunicación y Relaciones Institucionales, cargo adscrito a la Gerencia de Gestión Interna del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 20 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 003 del 06 de agosto de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 13°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **DESIGNA** al ciudadano (a) **MARIANA IRENE ADRIAN LEON PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.748.040, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PUERTO CABELLO, ESTADO CARABOBO.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 065

202° y 153°

Caracas, 27 de abril de 2012

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de Brigada (EJNB) **Freddy Ramón Ramírez Esposito**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.355.169, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, en reemplazo del General de División **Jesús Antonio Bermúdez Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.723.613, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 020861 de fecha 19 de diciembre de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAF
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Caracas, 07 MAY 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 00624

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: REPRESENTACIONES DAVILU, S.A.

RIF: J-00152118-6

DOMICILIO: CALLE EL TREBOL, MONTESANO, QUINTA INES, MAIQUETÍA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 567 del 12/08/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.293 del 18/08/1981, autorizó a la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES DAVILU, S.A.**, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Los Llanos Centrales, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Carúpano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 327. (Folios 01 y 02)

En fecha 06/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el

listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/ 2012-1 009 del 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 13 y 14)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folios 05 y 06)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Caripano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisia)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omisia...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisia)

g) Cualquiera otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

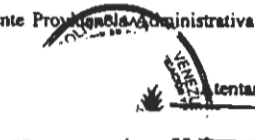
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES DAVILU, S.A., R.I.F. N° J-00152118-6, registro de auxiliar N° 327, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

ententamente,

JOSÉ DAVID CABELLO RODRÍGUEZ
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Resolución N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 07 MAY 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 00624

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN:

CORPORACION ESCARRA, CA.

RIF:

J-00008815-2

DOMICILIO:

CENTRO COMERCIAL DEL CARIBE, PARIATA.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 435 del 04/06/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.245 de fecha 09/06/1981, autorizó a la sociedad mercantil CORPORACION ESCARRA, CA., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Los Llanos Centrales, Las Piedras-Paraguana, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Caripano, Ciudad Guayana, El Guamache, Postal de Caracas y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 286. (Folios 01 al 03)

En fecha 06/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 05)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/ 2012-1 009 del 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 08)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Carúpano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisia)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omisia...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisia)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil CORPORACION ESCARRA, CA., R.I.F. N° J-00008815-2, registro de auxiliar N° 286, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Resolución Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSE DAVID CABELLO RIVERA

Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

SENIAT Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,

Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 07 MAY 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 006245

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: DAVID SALVADOR ESCALANTE MAILATH

RIF: V-06559108-8

DOMICILIO: AV. INTERCOMUNAL DE ACARIGUA, CASA N° TA-6, URB. CAÑAS BRAVAS, CABUDARE. LARA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución N° 193 de fecha 16/03/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.191 de fecha 19/03/1981, autorizó a la Firma Personal DAVID SALVADOR ESCALANTE MAILATH para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Los Llanos Centrales, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Carúpano, Ciudad Guayana, El Guamache, Postal de Caracas y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 75.(Folios 01 y 02)

En fecha 06/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum N° SNAT/INA/GAP/LGU/DT/JAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 15)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/ 2012-1 009 de fecha 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 22 y 23)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 11)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguana, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Carúpano, Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisia)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omisia...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:
(Omisia)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.
El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización a la firma personal DAVID SALVADOR ESCALANTE MAILATH, R.I.F. N° V-06559108-8, registro de auxiliar N° 75, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



Atentamente,
JOSÉ DAVID CABELLA TORRES
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/05/2012

N°: 067

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 24, 38, 62 y 77 numerales 2, 13 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.918 de fecha 17 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.904 de fecha 17 de abril de 2012, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la C.A. **FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.**, la administración y control de los bienes de la sociedad mercantil **CANTERAS CURA, C.A.** En consecuencia, la Junta Directiva de esta empresa se encuentra facultada para suscribir los actos y documentos inherentes a la gestión diaria y que sean necesarios para el normal funcionamiento, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Artículo 2. La Junta Directiva de la C.A. **FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.**, deberá presentar ante el Despacho Ministerial informe mensual de las actuaciones realizadas en el ejercicio de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución, tendrá vigencia a partir del 17 de abril de 2012.

Comuníquese y Ejecútese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
INDUSTRIA VENEZOLANA ENDÓGENA DE PAPEL, S.A. (INVEPAL, S.A.)

201° y 153°
Caracas 09 de abril 2012

Providencia Administrativa

La Junta Directiva de la Industria Venezolana Endógena de Papel, S.A. (INVEPAL S.A.), en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, y 15 de su Reglamento, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente, acordó:

Artículo 1. Conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas, que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	PRINCIPALES:	C.I.:	SUPLENTES:	C.I.:
Área Legal	Abg. Jorge Hawat Lose	V-8.141.449	Abg. Noel José García	V-8.486.024
	Ing. Carmen Rosa Piróna Guana	V-13.898.293	Ing. José Fermín Sivira Robertis	V-17.349.628
Área Técnica	Ing. Manrique José González Medina	V-3.484.078	Ing. José Alberto González Ochoa	V-15.744.814
	Ing. Luis Enrique Vargas Chávez	V-11.121.614	Ing. Nathali Grissel Montañez Mernsky	V-18.062.916
Área financiera	Lcdo. Enrique Rafael Meléndez	V-4.312.811	Lcdo. Willys Alexander Lugo Donquix	V-11.743.277
Secretario	Lcdo. Jesús Eduardo Cauro Sánchez	V-17.619.601		

Artículo 2. La siguiente Providencia tendrá vigencia da un (01) año.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO ESPINOZA G.
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO



P/N° 007-12

Caracas, 03 de mayo de 2012

AÑOS 201° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del artículo 23 del Decreto N° 5.899 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 15 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, se retira al ciudadano **JUAN CARLOS CONTRERAS ARGÜELLES** titular de cédula de identidad N° V-11.735.655, del cargo de Gerente de Recaudación y Fiscalización del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO FLEMING CABRENA
PRESIDENTE (E)
Resolución N° 014 de fecha 23/02/2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.822 de fecha 23/02/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12-1459 Caracas, 02 MAY 2012

La Junta Administradora del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IPASME), en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 11, 13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo según Decreto N° 513 del 09 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 25.861 de fecha 13 de enero del mismo año, en concordancia con las Resoluciones Ministeriales N° 021 de fecha de 19 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.886 de fecha 19/03/2012, la N° 022 de fecha 28/03/11 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28/03/11, la N° 046 de fecha 18/06/09 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.214 de fecha 06/07/09 y la N° 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en Gaceta Oficial N° 38.755 de la misma fecha, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 ordinal 5 y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este Órgano como Máximas Autoridades directivas y administrativas de este Organismo Autónomo tomando en consideración el Punto de Cuenta N° 123 de fecha 30/04/2012, presentado por el Presidente (E) de la Junta Administradora del Instituto, tratado en Reunión de Junta Administradora de fecha 02/05/2012.

CONSIDERANDO

Que los procesos de Contrataciones Públicas son procedimientos administrativos que tienen por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas que proporcionan a determinado ente contratante de la Administración Pública la mejor opción para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 3° de la Ley de Contrataciones Públicas, establece su aplicación a los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizada y el artículo 10 ejusdem prevé la constitución de una o más Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

RESUELVE

Aprobar la CONSTITUCIÓN de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES CON CARÁCTER PERMANENTE del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal de Ministerio de Educación, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la cual queda constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	VANDELIN COROMOTO ALBARRAN DE BARRETO C.I. V-12.798.931 LAURY YELITZA RODRIGUEZ REYES C.I. V- 12.416.448	HENRRY JOSE PERDOMO RODRIGUEZ C.I. V-13.258.349 JOSEAN JIMENEZ LOPEZA C.I. V-14.287.840
TECNICA	JOSE FELIX MANRIQUE TOVAR C.I. V-10.346.043 MANUEL ANTONIO PAIVA RENGIFO C.I. V-6.263.249	JOSE LUIS PARRA C.I. V-10.904.495 HECTOR IGNACIO RUBIO C.I. V- 13.688.231
ECONOMICO-FINANCIERA	LUIS A. IZAGUIRRE C.I. V-5.135.139	OSCAR JOSE PAEZ HERNANDEZ C.I. V-8.727.279

Se designa como **SECRETARIO** de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **JESUS DAVID GONZALEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.797.911, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto, en las deliberaciones de la Comisión.

Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Se derogan las Providencias Administrativas N° 11-0848 de fecha 25/07/2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.725 de fecha 07 de agosto de 2011, la N° 12-0030 de fecha 19 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.853 de fecha 13 de febrero de 2012, así como cualquier otra disposición o decisión interna que contrarie la presente Providencia Administrativa.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

GREGORIA LOBO RANGEL
Vicepresidenta



PEDRO M. SAMPSON WILLIAMS
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 059 07 DE MAY DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de: traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **MIL SETECIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.1.700,00)**. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 0710 de fecha 20 de Abril de 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa.	(Bs.1.700,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	(Bs.1.700,00)
UEL: 10013	Red de Hospitales	(Bs.1.700,00)
Partida 403	Servicios no Personales	(Bs.1.700,00)
Genérica: 10	Servicios Profesionales y Técnicos	(Bs.1.700,00)
Específica: 01	Servicios Jurídicos	(Bs.1.700,00)

Para Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa.	Bs.1.700,00
-------------------------------------	--------------------------------	-------------

Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	Bs.1.700,00
UEL: 10013	Red de Hospitales	Bs.1.700,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.1.700,00
Genérica: 09	Maquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento.	Bs.1.700,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina.	Bs.1.700,00

Comuníquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS.
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 436 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 ABR 2012
 20° y 153°

N° 7833

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, con motivo de conmemorarse el 1° de mayo el "DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

ADAMES, JOSEFA
 ARENAS, REINA CHESIRINA
 ARIAS ZERPA, ISABEL TERESA
 BARITTO PÉREZ, ZULAY JOSEFINA
 BECERRIL, LUZ
 CARRASQUERO DE OLMOS, SORCELINA
 CASANOVA DOMÍNGUEZ, ESTRELLITA
 DÁVILA CONTRERAS, GERXY OLIMAR
 GAIZA CARO, LILIAN MARGARITA
 GUEDEZ, LUISA
 GUROILO, NATIVIDAD
 GUTIÉRREZ, SANDRA
 HERNÁNDEZ SILVERA, VIANNEY EDUVIGIS
 JIMÉNEZ RAMÍREZ, MARÍA
 LOVERA, GLORIA
 MARCÍAS DE RODRÍGUEZ, MERCEDES
 MARÍN GONZÁLEZ, BETTY COROMOTO
 MARQUEZ, MIRIAM
 MONASCAL DE LUNA, ZULAY
 MONTENEGRO BARCO, MARY YOLANDA
 MONTEZUMA, IVONNE
 MONZÓN, AIMARA
 MORENO, VLADIMIRA
 NIEVES, OTILIA
 ORTIZ FLORES, XIOMARA JOSEFINA
 PALACIOS, BEATRIZ
 PALMA GARCÍA, MERCEDES MARÍA
 PAREDES GARATE, MARÍA ISABEL
 PINO DE MIJARES, ISABEL DOLORES
 RODRÍGUEZ, MARINA
 ROJAS, ESPERANZA
 ROMERO DE PIÑANGO, EMILDA JOSEFINA
 ROMERO, FLORANGEL
 SERUME, TERESA
 SILVA FREITES, MARGA MILAGROS
 SILVA LÓPEZ, KAROL MARLENE
 SIVERIO GESIA, ANA VIRTUDES
 TORO VELÁZQUEZ, ELISA VIOLANDA
 TORRES DE DÍAZ, GRACIELA
 VALLEJO GALLARDO, MARÍA JOSEFINA
 VELÁSQUEZ DE DÍAZ, ALEXIS DEL CARMEN
 VELIZ DE BLANCO, BETTY BELKIS

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

ACUÑA, BENIGNO
 ALLEN, FREDDY
 ÁLVAREZ VEGA, ARTURO CELESTINO
 ARAUJO, PEDRO
 BARBOZA LEÓN, REGULO RUBÉN
 BELLO, LUIS
 BERMÚDEZ CAPOTE, LUIS ENRIQUE
 BORGES, JESÚS
 BOZA BOZA, AURELIO
 BRAVO BARTOLINI, HUGO
 CARREÑO, JUAN OSWALDO
 CARRILLO VIVAS, ADOLFO ALEXANDER
 CASTILLO, PABLO
 CHIRINO, DANIEL
 COLMENARES, LUIS
 CONTRERAS, FRANCISCO
 DELGADO, MIGUEL
 ESPINOZA, AUGUSTO
 ESPUGA PADRÓN, ILDEMARO GERARDO
 FARACCO DÍAZ, JUAN PABLO
 FERNÁNDEZ, JOSÉ
 FIGUERA SALAZAR, RAFAEL
 FLORES, CRISTOBAL
 FUENMAYOR CAMPOS, CESAR D' JESÚS
 GARCÍA GAMBOA, JOSÉ MIGUEL
 GUARARIMA, OMAR
 GUEDEZ, HUGO RAFAEL
 LEÓN, ELEUTERIO
 LEZAMA, JESÚS MARIA
 LIENDO, HERNÁN ENRIQUE
 MANRIQUE, FRANCO FIDELE
 MARCANO, CESAR
 MARRUFO, ALEXIS RAFAEL
 MATA, ISAÍAS RAMÓN
 MATOS SEGURA, LUIS ATOLIO
 MELENDEZ, JOSÉ
 MONTIEL, ENDER
 NELO ÁLVAREZ, NICOLAS ANTONIO
 PAIVA, JUAN
 PALACIOS JIMÉNEZ, WILFRED RAMÓN
 PIRELA, HENRY
 PORRO ALETTI, RODOLFO
 PRECILLA, HENRY
 RAMÍREZ, RAMIRO JOSÉ
 RAUSSEO HIGUERREY, ZAIDES ARGENIS
 REGALADO, RICARDO
 REQUENA CABELLO, JOSÉ LEONARDO
 RIVAS GÓMEZ, DELFIN
 RODRÍGUEZ BAUZA, FAUSTINO
 ROJAS HERNÁNDEZ, HUGO ANTONIO
 ROSAL, JOSÉ
 ROSCIGNO, ÁNGEL
 SÁEZ ROSARIO, VICTOR MANUEL
 SALAS, ELIGIO
 TORBELLO, FERNANDO
 VALERIO MATA, JOSÉ VICENTE
 VARGAS ARELLANO, LUIS
 VELÁSQUEZ, FRANCISCO
 ZABALA SALAZAR, OSCAR JOSÉ
 ZAMBRANO MEDINA, FELIX EDUARDO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIEÑO:

ACOSTA, ALILIA
 ALIZO CASTILLO, YADIRA JOSEFINA
 AMUNDARAY, AMÉRICA DEL VALLE
 BANDRES INFANTES, JASMIN MERCEDES
 BELLORÍN SIFONTES, ASTRID ARACELIS
 BOLÍVAR, ANA MARITZA
 BRITO, MIRBIA
 GARCÍA GELDER, CARMEN NORELIS
 GOTA, ZORAIDA
 GRANDA, IRMA ROSARIO
 GUERRA, LORENZA
 HERNÁNDEZ, DORIS
 HERRERA, HIRAMA
 LANDÁEZ BELLO, LEYDI ESPERANZA
 MARQUEZ, MARISELA
 MEDINA ANTUNEZ, SURELLA DEL PILAR
 MEDINA, MARITZA
 MIRANDA, MILITZA
 OTUÑO ROJAS, NANCY MELEYDA
 PADILLA, PASTORA
 PARICA, MIRIAM ALFONSINA
 PERDOMO, CARMEN
 QUINTERO, IRIS CANDELARIA
 SOLANO DE BARRETO, FRANCIS VIRGINIA
 SORUCO HERRERA, ZARYA LAURA
 TORREALBA VÁSQUEZ, NORKA ELENA
 VARGAS GONZÁLEZ, CRISTA REINA
 VISNÚ LÓPEZ, YNDIRA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

BASTO ESTUPIÑAN, CARLOS ALEXANDER
 CEDEÑO PÉREZ, JOSÉ RAFAEL
 DELGADO, JOSÉ MANUEL

ESIS URDANETA, ALEJANDRO ENRIQUE
 GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
 GARZARO, CÉSAR
 LANDAETA, LUIS ARMANDO
 LEE GORRIN, OLIVER ALFONZO
 MALDONADO, ABRAHAM
 MANAURE, JOSÉ MANUEL
 MENDOZA CARRASQUEL, ALFREDO
 MENDOZA PERAZA, LORENZO ANTONIO
 MILLÁN, DAVID
 MOLINA BRAVO, YILBER OSCAR
 PIÑA CALZADA, ARISTIDES AARON
 PULVETT, DINARCO
 RIVERO, ALEXANDER ANTONIO
 ROMERO SUBERO, ANSELMO SIMEON
 SUÁREZ FARFÁN, ANDY EDUARDO
 VALERA, JOSÉ LUIS

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ALMARZA, NORALYS
 CARBAJAL, STHEPHANIE
 CARRERO, MARÍA AMPARO
 GUERRA, GREANYELA
 HERRERA GARCÍA, RAQUEL SUSANA
 JULIO BLANCO, ARELIS MERCEDES
 MARCANO ORTIZ, SHIRLY CAROLINA
 MEDINA MAYORA, YURISMAR
 MERCHÁN, GABRIELA
 NÚÑEZ GUTIÉRREZ, ALOHA JOSELYN
 PÉREZ SERRANO, BEATRIZ RAFAELA
 RANGEL, VALENTINA
 RINCÓN MÁRQUEZ, KARINA DEL CARMEN
 RODRÍGUEZ, EMILY
 SOJO HERNÁNDEZ, MARIA ALEJANDRA
 TIGRERO DE CAMACARO, GRACIELA ANGELINA
 TOVAR PALACIOS, ARACELIS
 YANES, SIKIU

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

AGUILAR, ARGENIS ANTONIO
 ANGOLA, EDINSON
 ANTELIZ HERNÁNDEZ, LUIS EDUARDO
 BOLÍVAR, SIGFRIDO
 BORRERO AULD, ÁNGEL
 CABELLO HERMOSO, PEDRO LUIS
 CARRASQUERO, OTILIO
 CONSTANTINI PINEDA, LUIS
 DE LEÓN AROCHA, JOSÉ
 DUQUE, JOSÉ
 FERRER, JEAN CARLOS
 GÓMEZ ORTEGA, ORLANDO JOSÉ
 GÓMEZ, OSCAR EDUARDO
 GONZÁLEZ, ROGER
 GUERRA, JUAN
 JAIME, ORLANDO
 LEON RÍOS, VICENTE RAMÓN
 MAGALLANES GRILLET, MARCO ANTONIO
 MARTÍNEZ BARRIOS, CARLOS ENRIQUE
 NAVAS, WILFREDO
 ORDOÑEZ, RAÚL
 OVIEDO REVERON, JOSÉ MARTIN
 PETIT, VÍCTOR
 PIMENTEL MEJÍAS, JOSÉ AUGUSTO
 POLANCO, JULIO
 RAMÍREZ, VÍCTOR
 RAUSSEO CASTRO, JULIAN RAFAEL
 SALCEDO ATENCIO, EVALDO JULIO
 SANCHEZ, JOSÉ
 SANTANDER, ANTONIO
 SEGURA, ROLANDO
 UVIEDA, RUBBY
 YANES, HELY
 YANES, JESÚS
 YBARRA OLIVARES, MARIANO RAMON

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30-04-2012

N° 031

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011 en concatenación con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 8.609 de la misma fecha, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 156 numeral 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 2 de la Ley de Correos, 2 y 47 de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela y los artículos 60 y 77, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto los artículos 1, 2, 3 numeral 2 y 6, numeral 2 del Reglamento Sobre Concesión de los Servicios de Correos; este despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que el Régimen de Correos es competencia exclusiva del Poder Público Nacional y su administración corresponde al Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que la prestación y comercialización de los servicios de correos nacional e internacional desarrollados por las personas jurídicas privadas, requiere de concesión otorgada por acto unilateral del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, previa opinión favorable del Ministro con competencia en el sector postal, a quien corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas que debe desarrollar el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela como ente regulador de los servicios de correos.

CONSIDERANDO

Que el referido Reglamento Sobre Concesión de los Servicios de Correos exige que las personas jurídicas privadas antes de iniciar actividades relacionadas con los servicios de correos, deben inscribirse en el Registro llevado por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela para obtener la respectiva concesión postal.

CONSIDERANDO

Que el actual Registro de Empresas Concesionarias es llevado en forma manual y no se ajusta a las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y suministrar las personas jurídicas privadas que prestan los servicios de correos, siendo necesario adaptarlo a las nuevas tecnologías a objeto de consolidar los datos relevantes y necesarios que sirvan de soporte para la toma de decisiones en los procesos de contratación y la calificación legal, financiera, técnica y operativa de los prestadores de servicios de correos en régimen privado.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 137 de fecha 08 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.802 de fecha 17 de noviembre de 2011, se dio inicio al correspondiente proceso de consulta pública, previsto en el artículo 139 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y vistas las observaciones, opiniones y propuestas recibidas durante dicho proceso.

RESUELVE

**ESTABLECER EL REGISTRO NACIONAL AUTOMATIZADO DE
 PRESTADORES DE SERVICIOS DE CORREOS EN RÉGIMEN PRIVADO**

De la prestación de los servicios de correos

ARTÍCULO 1. La prestación de los servicios de correos por parte de las personas jurídicas privadas, requiere de la Concesión otorgada de manera unilateral por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela.

En consecuencia, el ejercicio habitual de las actividades de recepción, expedición, transporte y distribución de envíos postales, realizadas en el territorio nacional e internacional, requiere de la inscripción en el Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado, que servirá de base para el otorgamiento, control y revocatoria de la Concesión para la Prestación de los Servicios de Correos en los términos y condiciones establecidas en esta Resolución y demás normas jurídicas aplicables.

Del sistema automatizado

ARTÍCULO 2. El Instituto Postal Telegráfico de Venezuela implementará con carácter único, público y obligatorio un sistema automatizado para el Registro Nacional Automatizado de los Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado, a objeto de consolidar y concentrar datos de interés en materia de correos. El sistema debe incluir las formalidades y métodos adecuados de inscripción, control y actualización que deben realizar las personas jurídicas privadas, en la oportunidad o plazo que al efecto señale esta Resolución.

De la sujeción

ARTÍCULO 3. Quedan sujetos al cumplimiento de lo previsto en esta Resolución, las personas jurídicas privadas que se mencionan a continuación:

- Las Concesionarias en calidad de Operadores Postales Privados;
- Las que se encuentren tramitando la Concesión;
- Las que tengan la intención de iniciar la prestación de los Servicios de Correos;
- Las que se encuentren prestando servicios de correos sin autorización del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela.

De la obligación de inscribirse

ARTÍCULO 4. Las personas jurídicas privadas, señaladas en el artículo anterior deben inscribirse en el Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado de conformidad con las instrucciones que al efecto dicte el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela.

De igual forma deberán comunicar al Instituto, dentro del plazo y en las condiciones que este establezca, todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al Registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades o cambio del objeto social.

De la contratación de los servicios

ARTÍCULO 5. Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas interesadas en contratar los servicios de correo en régimen privado, deben consultar el Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado, a fin de verificar que el proveedor de servicios a ser contratado sea un operador postal privado debidamente concesionado.

A tales efectos, el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela implementará los medios de consulta necesarios que permitan a los particulares verificar la legalidad y vigencia de la prestación de servicios a contratar.

Del Procedimiento de inscripción

ARTÍCULO 6. Las personas jurídicas privadas a que se refiere el artículo 3 de esta Resolución, a los efectos de tramitar la inscripción que le corresponde, deben llenar la planilla de solicitud de inscripción generada por el sistema en línea del Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado, firmada por el Representante Legal en original, acompañada de los documentos exigidos para tal fin y consignarla en el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela ante la Unidad con competencia en la materia.

Recibida la solicitud de inscripción, la Unidad con competencia verificará el cumplimiento de los requisitos y consignación de los documentos exigidos, procediendo en consecuencia a entregar el Certificado de Inscripción Digital, cuya numeración será diferente al Número de Concesión Postal.

De la tramitación de la Concesión

ARTÍCULO 7. Formado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado para el otorgamiento de la Concesión Postal, la Unidad con competencia en la materia deberá inspeccionar y fiscalizar al solicitante para determinar la viabilidad de la prestación de servicios que pretende ofrecer, de conformidad con los procedimientos establecidos a tal fin.

Determinada la capacidad legal, financiera, técnica y operativa requerida para la prestación de los servicios de correos, se iniciará el trámite para el otorgamiento del Contrato de Concesión Postal.

De la actualización de datos

ARTÍCULO 8. El proceso de actualización de los datos o información registrada debe ser realizado por los Operadores Postales Privados, cuando surjan cambios legales, financieros, técnicos u operativos, o cuando proceda la renovación de la Concesión Postal, sin que medie la exigencia por parte de la Unidad de Ipostel con competencia en la materia.

Este proceso de actualización debe ser formalizado por el Representante Legal o apoderado del Operador Postal Privado, cuyo carácter conste en Acta de Asamblea debidamente registrada o poder notariado, según el caso, con copia de la cédula de identidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto, cuando la Unidad con competencia en la materia determine la falta de actualización, podrá tomar las medidas administrativas necesarias para el efectivo cumplimiento de dicha actualización.

De la información operacional

ARTÍCULO 9. Los Operadores Postales Privados que posean sucursales, agencias, franquicias u otro establecimiento bajo cualquier título, donde se realicen operaciones afectas a la prestación de los servicios de correos, indistintamente de cualquier otra actividad que ejecuten dentro del local, deben consignar la información sobre los mismos, precisando la oficina, sede o matriz donde debe centralizarse el cumplimiento de las obligaciones derivadas en las respectivas leyes, reglamentos y demás instrumentos legales relacionados con el servicio de correos en régimen de habilitación o concesión.

La unidad con competencia en la materia debe verificar la información registrada con las especificaciones contenidas en los respectivos expedientes a los efectos de control administrativo.

Del control del Registro

ARTÍCULO 10. Para el efectivo cumplimiento de lo previsto en esta Resolución el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela instrumentará los mecanismos o modalidades de inscripción, control, actualización y optimización del Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado, mediante Providencias, Órdenes o instrucciones de carácter general.

En consecuencia, los Prestadores de Servicios de Correos están obligados a proporcionar la debida colaboración al Instituto para el efectivo control a que se refiere este artículo.

De la inscripción de oficio

ARTÍCULO 11. En caso que alguna persona jurídica privada se encuentre prestando los servicios de correos sin cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en esta Resolución, el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, cuando las circunstancias así lo requieran, podrá dictar las medidas necesarias de carácter excepcional para garantizar el cumplimiento de lo previsto en esta Resolución y demás normas jurídicas aplicables, pudiendo exigir en el proceso de

inspección, fiscalización y determinación el pago de la retribución del franqueo postal obligatorio.

Del procedimiento de desincorporación

ARTÍCULO 12. Los Operadores Postales Privados, no podrán desincorporarse del Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado, a menos que excluyan de su objeto social la prestación del servicio de correo o cesen en el ejercicio de las actividades.

Cualquiera de los supuestos debe ser notificado, mediante escrito autenticado, al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela a través de la Unidad con competencia en la materia, firmado por el representante legal y acompañado de los documentos exigidos a tal fin, en un plazo no mayor de quince (15) días anteriores a la cesación de las actividades o exclusión del servicio en el objeto social. En dicho escrito se debe manifestar las razones de hecho y de derecho que motivan la desincorporación.

La desincorporación procederá cuando el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela hubiese verificado y constatado mediante las actuaciones fiscales correspondientes, que efectivamente se haya excluido del objeto social el servicio de correos o haya cesado tales actividades, notificando a los Operadores Postales Privados mediante Providencia Administrativa la revocatoria del contrato de concesión y el retiro del número de Concesión Postal, sin perjuicio del cobro de las cantidades adeudadas al Instituto por las retribuciones que le concierne.

Lapso de inscripción

ARTÍCULO 13. Se establece un lapso de noventa (90) días continuos a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, para que las personas jurídicas privadas que se encuentren prestando los servicios de correos realicen su inscripción Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado.

Control y seguimiento

ARTÍCULO 14. La Unidad con competencia en la materia mediante actuación fiscal, adoptará las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad que pueda presentarse en el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

De la entrada en vigencia

ARTÍCULO 15. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, —

JORGE ARREAZA MONTSEÑAT
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 6.411 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.058 de fecha 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 267-12. CARACAS, 25 de Abril de 2012.

202° y 153°

La Superintendente Nacional de Cooperativas ciudadana JAZMÍN TERESA BRACAMONTE GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-16 709 343, designada mediante Resolución MPCPS N° 277-2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 807 de fecha 24 de noviembre de 2011 en uso de la atribución que le confieren el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Decide:

PRIMERO Revocar la competencia delegada al ciudadano WILSEN FERNANDO MACHADO MUJICA, titular de la cédula de identidad N° 10 991 881, contenida en la Providencia Administrativa N° PA-034-10, de fecha 28 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 429, de fecha 21 de mayo de 2010, para la suscripción de los actos y documentos correspondientes a la Certificación de Cumplimiento de las Asociaciones Cooperativas emanados de la Superintendencia Nacional de Cooperativas de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

SEGUNDO La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.

JAZMÍN TERESA BRACAMONTE GONZÁLEZ
Superintendente Nacional de Cooperativas

JAZMÍN TERESA BRACAMONTE GONZÁLEZ
Superintendente Nacional de Cooperativas
Según Resolución MPCPS N° 277-2011 de fecha 18 de noviembre de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 807 de fecha 24 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 Mayo 2012 N° 011 202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y el Artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 05, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.882, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO VICTOR F. CASTELLANOS G., COMO DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DE ESTE MINISTERIO.

ARTÍCULO 1°: Se agregan, tres (3) nuevos numerales; y se suprime el numeral 9 de las atribuciones que fueron conferidas, quedando redactadas de la siguiente manera:

Se agregan;

11. Aprobar y tramitar gastos corrientes y de capital ante la Oficina de Gestión Administrativa, con cargo a la Unidad Ejecutora Local 00001 "Dirección del Despacho"

12. Tramitar modificaciones presupuestarias ante la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización con cargo a la Unidad Ejecutora Local 00001 "Dirección del Despacho".

13. Aprobar y tramitar Donaciones ante la Oficina de Gestión Administrativa, las cuales podrán ser cargadas en los presupuestos de gastos de las siguientes Unidades Ejecutoras Locales: 00009 "Oficina de Atención al Ciudadano" y la 00010 "Oficina de Gestión Administrativa", respectivamente"

Se suprime;

"9. Suscribir los Ingresos al personal que fueren e ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y/o de confianza adscritos a este Ministerio."

ARTÍCULO 2°. Imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución con las reformas aquí acordadas, manteniéndose el número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26/01/2012 N° 05 201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se DESIGNA como Oirector General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano VICTOR F. CASTELLANOS G., titular de la Cédula de Identidad N° 19.086.707. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano VICTOR F. CASTELLANOS G., la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección del Despacho.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección del Despacho.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección del Despacho.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares emanados de la Dirección del Despacho.
- Autotzrar los permisos que excedan de treinta (30) días hábiles.

Se autoriza al ciudadano VICTOR F. CASTELLANOS G., el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Ministro o Ministra y apoyar el cumplimiento de las instrucciones impartidas facilitando el flujo de información, tanto a los Despachos de los Viceministros o Viceministras, Oficinas, Direcciones Generales, así como de los órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Realizar el seguimiento de las actividades del Despacho, y administrar la agenda del Ministro o Ministra.
- Hacer el seguimiento de la rendición de Cuenta del Ministro o Ministra al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, al Consejo de Ministros, así como las que han de ser consideradas en las Juntas Sectoriales en las cuales el Ministro o Ministra forme parte.
- Hacer seguimiento de las decisiones que lleve el Ministro o Ministra a la Junta Ministerial.
- Presentar al Ministro o Ministra, los asuntos que deban ser sometidos al conocimiento y decisión de éste o ésta.
- Llevar a cabo las actividades administrativas y servicios secretariales que el Despacho del Ministro o Ministra requiera.
- Llevar el control del sistema general de receptoría, registro, archivo y distribución de la correspondencia del Ministro o Ministra.
- Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos, que en materia de sus competencias, sean necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.
- Coordinar y ejecutar conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos y con las demás unidades administrativas del Ministerio todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene laboral.
- Participar en el control de gestión y en la planificación y formulación presupuestaria conjuntamente con las Oficinas y Direcciones correspondientes.
- Aprobar y tramitar gastos corrientes y de capital ante la Oficina de Gestión Administrativa, con cargo a la Unidad Ejecutora Local 00001 "Dirección del Despacho"
- Tramitar modificaciones presupuestarias ante la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización con cargo a la Unidad Ejecutora Local 00001 "Dirección del Despacho".
- Aprobar y tramitar Donaciones ante la Oficina de Gestión Administrativa, las cuales podrán ser cargadas en los presupuestos de gastos de las siguientes Unidades Ejecutoras Locales: 00009 "Oficina de Atención al Ciudadano" y la 00010 "Oficina de Gestión Administrativa", respectivamente.
- Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0155

Caracas, 02 de mayo de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de

Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA PÉREZ VIELMA**, titular de la cédula de identidad No. 13.049.211, quien detenta el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de mayo de 2012.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 502

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **OMAR ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.380.620, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 554

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JORGE LUIS TAMAYO ARAY**, titular de la cédula de identidad N° 15.814.458, **ENLACE ESTADAL** en la Coordinación de Gestión Social, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 505

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS TABARE**, titular de la cédula de identidad N° 11.669.966, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN** en la Dirección de Planificación, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Especialista en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 510

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **NEIDA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.049.472, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA** en la Dirección de Planificación, adscrita a la Dirección General

Administrativa de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Especialista en Estadística en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 511

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **FREDDY CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 9.477.235, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE PLANES Y PROYECTOS** en la Dirección de Planificación, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Especialista en Organización y Método en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 569

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **INGRID COROMOTO LÓPEZ BOSCAN**, titular de la cédula de identidad N° 7.742.474, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA**, adscrita a la ViceFiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio

Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Octogésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 587

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

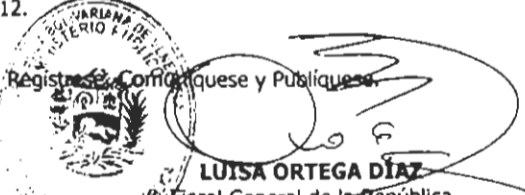
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **BLANCA NATALY GUEVARA OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° 11.689.479, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quincuagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 525

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

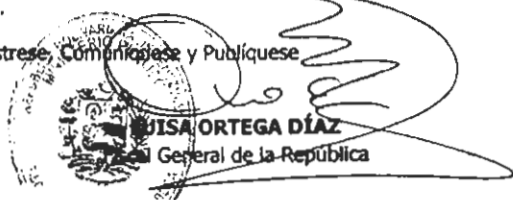
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **RICARDO SCARONE**, titular de la cédula de identidad N° 13.338.127, **COMUNICADOR SOCIAL III** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte

del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Comunicador Social I en la citada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de abril de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 526

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **LUSVIOLETH KATHERINE DELFÍN VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° 16.661.984, **COMUNICADOR SOCIAL III** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Comunicador Social II en la citada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de abril de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 528

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

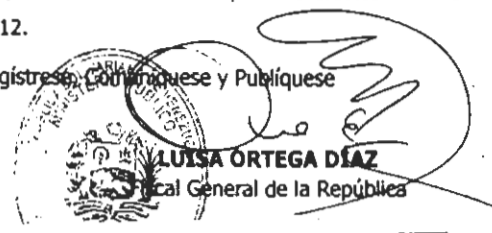
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **MIGUELXAVIER VENTURA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 17.532.631, **COMUNICADOR SOCIAL II** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Comunicador Social I en la citada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de abril de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 527

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

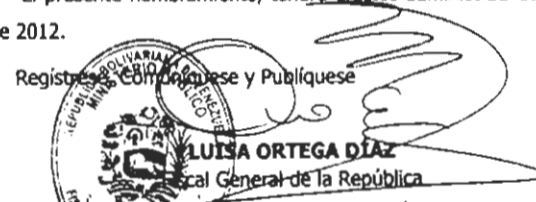
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **LORENA TINEDO**, titular de la cédula de Identidad N° 17.583.166, **COMUNICADOR SOCIAL II** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Licenciada Lusvioleth Katherine Delfín Viloria, quien será ascendida. La referida ciudadana se viene desempeñando como Comunicador Social I en la citada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de abril de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 522

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

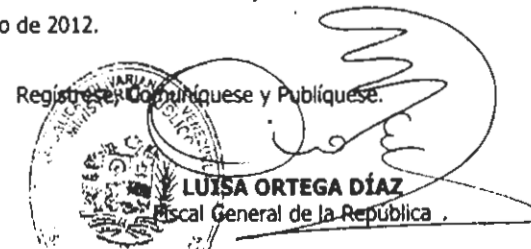
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ELVIN COLINA**, titular de la cédula de identidad N° 14.654.141, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 523

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

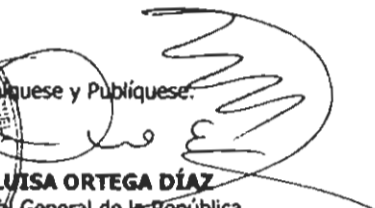
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JESÚS DEL VALLE SOLÓRZANO SANTANA**, titular de la cédula de identidad N° 15.046.574, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 524

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ROWNEL FLOREZ FARIÁS**, titular de la cédula de identidad N° 15.041.244, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 535

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILLIAM RAFAEL CASTILLO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.553.567, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la **Vicefiscalía**, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 536

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXANDER JONNY MAYO FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° 10.010.163, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la **Vicefiscalía**, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de abril de 2012
 Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 557

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAÚL MANUEL CASTILLO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.110.806, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de abril de 2012
 Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 558

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

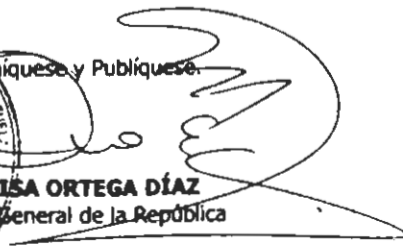
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS GREGORIO MADRIGAL ESCALANTE**, titular de la cédula de identidad N° 20.132.623, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de abril de 2012
 Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 560

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL ESCALANTE LANDAEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.018.397, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de abril de 2012
 Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 561

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

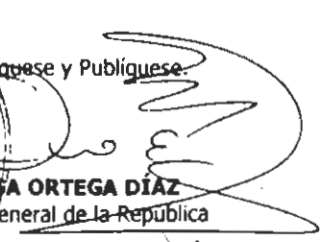
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ANTHONY ALDANA VALLADARES**, titular de la cédula de identidad N° 18.442.421, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 562

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

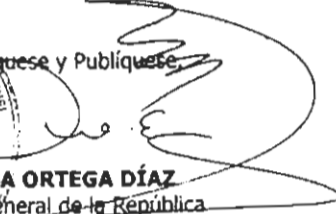
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUILLERMO JULILLER ÁLVAREZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.117.473, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 565

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DAVID ENRIQUE MENEGATTY MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.737.218, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 566

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHONNY ALBERTO ZAPATA SOLANO**, titular de la cédula de identidad N° 14.906.467, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 567

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

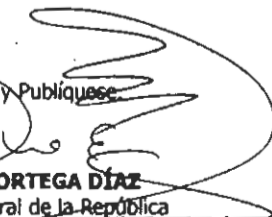
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ISAÚL ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.950.129, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 568

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHEISON JAVIER RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº 18.150.633, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 563

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

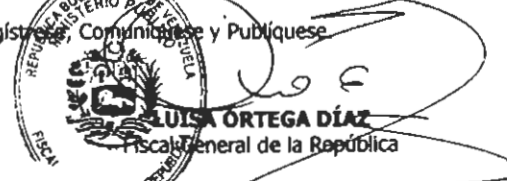
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ISRAEL EFRAÍN PÉREZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.482.033, como **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADO)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Nelly Meneses Ortíz, quien hará uso de sus vacaciones.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-04-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 564

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

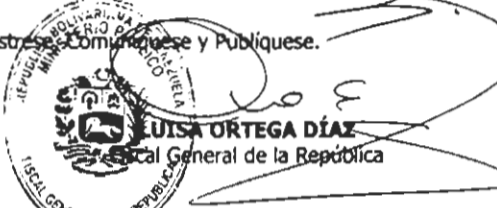
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **THAIMILY VELIZ de MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº 10.921.577, como **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADA)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Israel Efraín Pérez Vásquez, quien se Encargará de la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar. La ciudadana Thaimily Veliz de Morales, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-04-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de abril de 2012
Años 202º y 153º
RESOLUCIÓN Nº 584

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RAFAEL ALFONSO IZARRA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº 8.037.508, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Bannas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisiono en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Sabaneta.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

